



CONDICIONES GENERALES DE LA COBRANZA EXTERNA DE MUTUOS HIPOTECARIOS

I. Cobranza Prejudicial

1. En el caso de un atraso mayor a 15 días en el pago de cualquier dividendo del crédito, Administradora de Mutuos Hipotecarios Cruz del Sur S.A., en adelante “Hipotecaria Cruz del Sur”, entregará la cobranza prejudicial a una cualquiera de las siguientes empresas de cobranza externa: (i) Orpro S.A. con domicilio en Alameda 949 Of. 901 Piso 9, Santiago o (ii) Mastercob Ltda. con domicilio en Agustinas 972 Of.1020 , Santiago.
2. Los Honorarios que las empresas de cobranza ya indicadas cobren, de acuerdo a la escala que se indica, son de entero cargo del deudor y se señalan a continuación:

Días Mora	% Honorario	Hon. Mínimo UF	Hon. Máximo UF
16 a 60	6,0%	0,25.-	0,70.-
61 a 120	7,0%	0,35.-	1,00.-
121 y más	8,0%	0,40.-	1,30.-

3. Los honorarios se aplicarán sobre el monto de cada uno de los dividendos que se encuentren morosos.
4. Las empresas de cobranza externa efectuarán sus gestiones de cobranza de conformidad con la ley, pudiendo por consiguiente realizar dichas actuaciones mediante cartas, llamados telefónicos, visitas u otros medios lícitos que la empresa externa determine.
5. Las gestiones de cobranza se realizarán en días y horas hábiles de Lunes a Sábado con un horario de 8.00 a 20.00 horas, de conformidad a la Ley (artículo 59 del Código de Procedimiento Civil).
6. Hipotecaria Cruz del Sur podrá comunicar a las empresas encargadas de la cobranza prejudicial toda la información relativa al crédito otorgado, tales como números del crédito, detalle del mismo, individualización del deudor, domicilio, vivienda o morada, actividad u ocupación, etc.
7. Asimismo, Hipotecaria Cruz del Sur podrá entregar información relativa a la morosidad del cliente, a los operadores de bancos de datos que ésta determine, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley N° 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.
8. Hipotecaria Cruz del Sur podrá modificar anualmente las modalidades y procedimientos de la cobranza prejudicial, así como la empresa externa encargada de efectuarla, informando tales modificaciones a los deudores, con una anticipación de a lo menos dos meses, a través de una comunicación escrita dirigida al domicilio registrado en el mutuo hipotecario o al que los deudores comuniquen a Hipotecaria Cruz del Sur.
9. Lo expuesto tendrá efecto para todos los créditos otorgados al declarante, ya sea directamente por Hipotecaria Cruz del Sur o por una compañía distinta, que sean administrados por Hipotecaria Cruz del Sur y que por encontrarse morosos en sus pago puedan ser enviados a cobranza externa.

II. Cobranza Judicial

Hipotecaria Cruz del Sur encargará la cobranza judicial a abogados externos, cuyos honorarios ascenderán a un monto máximo del 10% de lo demandado, más los gastos y costas judiciales correspondientes.

III. Declaración

Declaro haber recibido información detallada de los honorarios y gastos de cobranza que me afectarán en el caso de atraso en el pago de un dividendo, y que se me ha proporcionado en forma previa la información contenida en el presente documento, en especial las modalidades y procedimientos de la cobranza prejudicial.

Declaro asimismo haber recibido copia del presente documento que es copia fiel del original suscrito.

Nombre y apellidos declarante _____

Rut declarante _____ Dirección _____

Teléfonos _____

_____ de _____ de _____

Firma declarante